



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVI
TOMO CLVII

GUANAJUATO, GTO., A 31 DE DICIEMBRE DEL 2019

NUMERO 261

DÉCIMA TERCERA PARTE

SUMARIO:

COMISIÓN DEL DEPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO

REGLAS de Operación del Programa Liga Joven.Gto para el Ejercicio Fiscal 2020, así como sus anexos 1 y 2.....	2
REGLAS de Operación del Programa Equipamiento, Operación, Mantenimiento y Rehabilitación de Macrocentros Deportivos de 2020.....	22
REGLAS de Operación del Programa Operación y Equipamiento del Laboratorio de Investigación y Medicina del Deporte para el Ejercicio Fiscal de 2020; así como su anexo.....	29
Reglas de Operación del Programa Academia DXT GTO para el Ejercicio Fiscal 2020.....	42
REGLAS de Operación del Programa Q0146 Gto me mueve, así como sus anexos A, B, C y D.....	53
REGLAS de Operación del Programa Nacional Gto. para el Ejercicio Fiscal de 2020.....	141
REGLAS de Operación del Programa Liga Jr. Gto para el Ejercicio Fiscal de 2020.....	158
REGLAS de Operación Mueve-T Gto para el Ejercicio Fiscal de 2020, así como sus anexos I, II y III.....	170
REGLAS de Operación del Programa Equipamiento y Operación de la Villa Deportiva de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020.....	189

SECRETARÍA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

REGLAS de Operación del «Programa MAS – Mejor Atención y Servicio» para el Ejercicio Fiscal 2020.....	204
---	-----

Isaac Noé Piña Valdivia, Titular de la Dirección General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 47, 53 y 54 fracciones III y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; artículo 22 fracción II de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato; doy cumplimiento al acuerdo CD 02-04/12/19 tomado en la sesión de fecha 04 de diciembre de 2018, mediante el cual los integrantes del Consejo Directivo de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato aprobaron las presentes Reglas de Operación, con fundamento en los artículos 17, 18, fracciones I, XXXI, 25 fracciones I, III y XVI, 74, 76, y 94 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, los artículos 2 y 40 del Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato; los artículos 19 y 25 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato; el artículo 24 fracción III Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Guanajuato; así como los artículos 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 68 y tercero transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020.

CONSIDERANDO

El Gobierno del Estado de Guanajuato se ha propuesto: Generar las condiciones que contribuyan al desarrollo integral del estado, tanto para las generaciones presentes como las futuras, mediante el fortalecimiento del tejido social y las instituciones; la implementación de políticas públicas innovadoras e incluyentes; el desempeño de excelencia en un marco de transparencia y honestidad tanto para los habitantes del estado, así como para los guanajuatenses que viven dentro y fuera de la entidad; contribuir a mejorar la calidad de vida, el bienestar social y desarrollo sostenible, en un marco de estado de derecho, paz social y corresponsabilidad global, para refrendar a Guanajuato como la grandeza de México.

Este esfuerzo ha sido generado a través del establecimiento de estrategias transversales, que incluyen la planeación, operación y evaluación de los programas de desarrollo social.

Todo ello nos lleva a replantearnos la importancia de contar con reglas de operación que vigilen y procuren la igualdad de oportunidades para los grupos vulnerables, con una visión amplia e integral de desarrollo, donde se garanticen sus derechos humanos.

La Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, responsable de impulsar la práctica de la actividad física, la recreación y el deporte en la población guanajuatense, a través de la aplicación de estrategias y programas eficaces, proporcionando un servicio de calidad y calidez a todos los usuarios, con una política de transparencia en el ejercicio eficiente de los recursos, forma parte de la Línea Estratégica 1.2 Educación para la Vida del Plan Estatal de Desarrollo 2040 que incluye la Promoción de la cultura física en todos los sectores de la población, para fomentar un estilo de vida saludable y el fortalecimiento del deporte competitivo y de alto rendimiento.

Por ello, la Comisión de Deporte requiere la ejecución de planes y programas para alcanzar las metas establecidas en materia deportiva. En esta materia se presentan resultados favorables en los últimos 6 años, sin embargo, aún hay áreas de oportunidad que son de vital importancia para promover e impulsar la cultura física y el deporte para alcanzar un mejor nivel de salud y de calidad de vida, haciendo de estos rubros un factor importante en el desarrollo de la vida cotidiana de los guanajuatenses.

Asimismo, 7 de cada 10 mexicanos presentan sobrepeso y obesidad, de conformidad con los resultados de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012 (Ensanut), una tendencia que se suma a los observado 4 años después, cuando en el mismo ejercicio, correspondiente al año 2016, la proporción de sobrepeso y obesidad en edad escolar fue de 33.2 por ciento, con mayor prevalencia de niños (18.3 por ciento); 36.3 por ciento para adolescentes de 12 a 19 años; y, 71.2 por ciento para adultos mayores de 20 años (SSA,2016).

Actualmente el sobrepeso y la obesidad, así como la diabetes mellitus y las enfermedades cardiovasculares representan para el estado graves problemas de salud pública.

Por ello, la CODE a través del programa orientado a la Investigación y Medicina del Deporte contribuye significativamente con el estudio y seguimiento para deportistas y personas en general, a través de un modelo holístico de acuerdo a las normas de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y las Instituciones de mayor prestigio académico y científico.

La salud de la niñez y juventud repercutirá en su capacidad funcional y una expresión de funcionalidad deportiva para destacar en competencias y certámenes. El objetivo es atender a las y los deportistas y población guanajuatense en general, con acciones enfocadas en la medicina deportiva, nutrición, rehabilitación y prevención de enfermedades cardiovasculares a través de los programas del laboratorio de investigación y medicina y unidades de salud, así como de la unidad de rehabilitación.

Se pretende contar con la infraestructura, el equipo de primer nivel y el recurso humano para poder mejorar la funcionalidad de las instalaciones.

Lo anterior para continuar con el apoyo a las y los deportistas, así como optimizar su participación en competencias y certámenes; además de prevenir lesiones, otorgar atención médica a la población en general, coadyuvar a mejorar y recuperar su salud y capacidad física.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa Operación y Equipamiento del Laboratorio de Investigación y Medicina del Deporte para el Ejercicio Fiscal de 2020, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA OPERACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN Y MEDICINA DEL DEPORTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Capítulo I Disposiciones generales

Objeto de las reglas

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer las bases, criterios y procesos del Programa Operación y Equipamiento del Laboratorio de Investigación y Medicina del Deporte para el ejercicio fiscal 2020.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Área Administrativa responsable.** La Dirección de Investigación y Medicina del Deporte adscrita a la CODE;
- II. **CODE.** La Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato;
- III. **Contraloría Social.** Es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;
- IV. **Titular de la Dirección General.** Mujer u hombre que funja como titular de la Dirección General de la CODE;
- V. **Programa.** el Programa Operación y Equipamiento del Laboratorio de Investigación y Medicina del Deporte para el Ejercicio Fiscal 2020;
- VI. **RED.** Registro Estatal de Cultura Física y Deporte;
- VII. **Reglas de Operación.** las Reglas de Operación del Programa Operación y Equipamiento del Laboratorio de Investigación y Medicina del Deporte para el Ejercicio Fiscal 2020; y
- VIII. **Tejido Social.** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales.

Población objetivo

Artículo 3. Podrán participar en el Programa las y los deportistas guanajuatenses, talentos deportivos y población en general del estado de Guanajuato que lo soliciten y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Objetivo general del programa

Artículo 4. El objetivo del Programa es contribuir a mejorar y recuperar la salud, capacidad física, calidad de vida de los y las deportistas guanajuatenses y de la población en general y hacer de su conocimiento su estado actual de salud.

Objetivos específicos del programa

Artículo 5. Atender a las y los deportistas que representan a Guanajuato en el Sistema Nacional de Competencias con atenciones o evaluaciones médico funcionales.

Alcances del programa

Artículo 6. Evaluar o atender con acciones de medicina y ciencias del deporte a las y los deportistas que participan anualmente representando a Guanajuato en el Sistema Nacional de Competencias.

Tipo o naturaleza del programa social

Artículo 7. El presente Programa es de servicios.

Población potencial

Artículo 8. Los guanajuatenses que practiquen la cultura física y el deporte y que requieran asistencia especializada en materia de medicina deportiva.

Población beneficiada estimada

Artículo 9. Los 1 mil 750 deportistas guanajuatenses que representan a Guanajuato en el Sistema Nacional de Competencias.

Responsable de la información y documentación

Artículo 10. El Área Administrativa Responsable es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

El Área Administrativa Responsable debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo, en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

Metas del programa

Artículo 11. El Programa tiene como metas:

Fracción	Indicador	Unidad de Medida	Meta Programada
I	Atender a las y los deportistas que representan a Guanajuato en el Sistema Nacional de Competencias con atenciones y/o evaluaciones médico funcionales.	Atenciones y/o evaluaciones médico funcionales	1 750

Capítulo II

Programa operación y equipamiento del laboratorio de investigación y medicina del deporte.

Requisitos del programa

Artículo 12. Los requisitos que deberán cubrir para ser parte del Programa son los siguientes:

a) **Para población en general:**

- I. Cubrir las cuotas autorizadas por los servicios de medicina, se podrá exentar del pago del mismo únicamente a solicitud de la persona Titular de la Dirección General y por causa justificada;
- II. Presentar su recibo de pago (anexo 1);
- III. En el caso de ser servidores públicos, la entidad, dependencia o empresa a la que pertenezca deberá firmar un convenio de colaboración con la CODE; y

- IV. Presentarse en las condiciones previamente establecidas por el área médica responsable para cada uno de los servicios médicos.

b) Para los deportistas, talentos deportivos:

- I. Presentarse en las condiciones previamente por el área médica, establecidas para cada uno de los servicios médicos; y
- II. Estar registrado en el padrón de deportistas de la dirección de desarrollo del deporte o a solicitud del encargado de la Dirección de Deportes de la CODE.

Procedimiento del programa

Artículo 13. El procedimiento para participar en el Programa será de acuerdo a lo siguiente:

- I. **Deportistas.** - La Dirección de Deportes de la CODE enviará la relación de deportistas, talento deportivo o alto rendimiento, a evaluar especificando la disciplina, categoría, programa de entrenamiento y Programa de participación en el Sistema Nacional de Competencias.
- II. **Población en general.** - Hacer el pago de la cuota correspondiente y acudir al servicio de acuerdo a la fecha programada.
- III. **Servidores públicos.** - De acuerdo al convenio de colaboración correspondiente.

Los resultados se entregarán siete días hábiles posteriores a la evaluación médico funcional. Si después de 60 días los resultados no son requeridos por la persona usuaria perderán su vigencia y utilidad sin responsabilidad para la institución.

**Capítulo III
Desarrollo del programa**

Beneficios del programa

Artículo 14. Las personas participantes en el Programa, podrán atenderse con una evaluación médica funcional bajo los siguientes aspectos médicos:

- I. Historia clínica;
- II. Toma de presión arterial;
- III. Laboratorio clínico con biometría hemática, química sanguínea y perfil de lípidos;
- IV. Valoración del riesgo aterogénico;
- V. Exploración física con énfasis en el aparato cardiovascular y músculo esquelético;
- VI. Electrocardiograma;
- VII. Antropometría;
- VIII. Examen de la vista;
- IX. Evaluación nutricional y hábitos dietéticos;
- X. Solicitud de examen radiológico, en caso de ser necesario; y
- XI. Prueba de capacidad funcional de banda sinfin o ergómetro de bicicleta y batería de pruebas de capacidad funcional motora para valorar consumo de oxígeno y otros componentes de la aptitud física.

Criterios de elegibilidad

Artículo 15. El procedimiento para participar en el Programa será de acuerdo a lo siguiente:

- I. **Deportistas.** - La Dirección de Deportes de la CODE enviará la relación de deportistas, talentos deportivos o alto rendimiento, a evaluar especificando la disciplina, categoría y programa de participación en el Sistema Nacional de Competencias.
- II. **Población en general.** - Hacer el pago de la cuota correspondiente y acudir al servicio de acuerdo a la fecha programada.
- III. **Servidores públicos.** - De acuerdo al convenio de colaboración.

Monto de los recursos

Artículo 16. El total de recursos que conforman el Programa, importa una cantidad de \$3 500 000.00 tres millones quinientos mil pesos 00/100 m.n., conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020.

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 17. Las personas beneficiarias tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir la atención correspondiente;
- II. Recibir los resultados y recomendaciones derivado de la evaluación;
- III. Recibir trato digno en todo momento durante el proceso; y
- IV. Que sus datos personales sean protegidos en todo momento, respetando su derecho de confidencialidad.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 18. Las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con los requisitos previamente definidos;
- II. Hacer el pago correspondiente en el caso de servidores públicos y población en general; y
- III. Acudir por sus resultados en la fecha indicada.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 19. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La CODE garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del programa.

Ejecución del programa

Artículo 20. El Área Administrativa responsable, será la encargada de llevar a cabo todas las acciones relativas a la instalación, desarrollo, seguimiento y evaluación del Programa.

Desarrollo y seguimiento del programa

Artículo 21. Para el desarrollo y seguimiento del Programa, el Área Administrativa Responsable realizará las siguientes acciones:

- I. Coordinarse con el área de Deportes y las instituciones participantes para integrar el programa general de atenciones médicas o evaluaciones médico funcionales;
- II. Realizar las atenciones médicas o evaluaciones médico funcionales; e
- III. Integrar el expediente por persona con los resultados obtenidos y hacer la entrega correspondiente.

Evaluación del programa

Artículo 22. Para la evaluación del programa, el Área Administrativa Responsable realizará las siguientes acciones:

- I. Presentar la persona Titular de la Dirección General un informe trimestral de las acciones emprendidas;
- II. Presentar la persona Titular de la Dirección General, un informe anual de las actividades desarrolladas donde se incluyan las personas beneficiarias, las actividades realizadas y los resultados obtenidos y
- III. Presentar al órgano de vigilancia de la CODE, un informe anual con la documentación que sustente las acciones realizadas por el programa.

Convenio de participación

Artículo 23. Las instituciones o empresas que deseen participar en el Programa deberán formalizarlo mediante un convenio de colaboración, celebrado con la CODE.

Para tal fin la institución o empresa deberá reunirse con personal del área administrativa responsable y solicitar una cotización de acuerdo al número de evaluaciones y/o atenciones que requiere. En dicho convenio se establecerán el proceso de las evaluaciones médico funcionales, entregables y fechas de cumplimiento.

Participación con dependencias y entidades

Artículo 24. Las acciones de coordinación con otras dependencias, entidades y/o programas se formalizará mediante un convenio de colaboración.

Resguardo de documentación

Artículo 25. Los resultados de las evaluaciones o atenciones médico funcionales son propiedad de Gobierno del Estado de Guanajuato, el Área Administrativa Responsable será quien resguardará dicha información y podrá hacer uso de la misma con fines estadísticos, de investigación, publicación y análisis, tantas veces como sea necesario, siempre que y cuando sea de manera anónima, se respete en el manejo de la información lo que en la materia establece la legislación y normatividad relativa a la protección de datos personales y se sigan las normas éticas para la discusión y publicación de dicho producto.

Capítulo IV Becas

Proceso de otorgamiento

Artículo 26. La CODE, a través del Área Administrativa Responsable determinará, según las necesidades del servicio, el perfil necesario del personal de apoyo del Programa, los cuales se sujetarán a la suficiencia presupuestal del Programa para este efecto y a las directrices que determine la CODE.

Becas para personal de apoyo del programa

Artículo 27. La CODE, a través del Área Administrativa Responsable determinará los montos para el otorgamiento de becas, los cuales se sujetarán a la suficiencia presupuestal del Programa.

Requisitos

Artículo 28. Para el otorgamiento de las becas se solicitarán los siguientes requisitos:

- I. Estar registrados en RED;
- II. Presentar currículum que avale el perfil y la experiencia en el tema que se requiera; y
- III. En caso de pasantes de servicio social presentar la documentación otorgada por la universidad correspondiente.

Convenio y vigencia de las becas

Artículo 29. La vigencia de las becas se determinará en los convenios que se firmen para tal efecto, por periodos máximos de 6 meses, las becas que se otorguen a estudiantes de servicio social profesional serán de 3 mil 500 pesos. Las becas otorgadas a personal de apoyo en los distintos procesos del programa se determinarán de acuerdo al perfil requerido.

En caso que las personas beneficiarias incumplan con alguna de las obligaciones que marque el convenio, se podrá iniciar la rescisión del mismo, dando aviso por escrito que contenga la determinación de la misma.

Capítulo V Control del programa

Órgano de vigilancia

Artículo 30. El órgano de vigilancia de la CODE, en el ejercicio de sus atribuciones en materia de fiscalización, auditoría, control y vigilancia comprobara el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

El Área Administrativa Responsable, tendrá la obligación de dar seguimiento y evaluar los avances de las metas que impacten las presentes Reglas de Operación y a su vez deberá dar informe a las instancias revisoras del gobierno del estado a través de los medios correspondientes.

Protección de datos personales

Artículo 31. Los datos personales que se recaben con motivo de la operación de este Programa serán protegidos, incorporados y tratados con fundamento en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Formas de participación social

Artículo 32. Las personas beneficiarias podrán participar en la evaluación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La CODE propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 33. La CODE establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Las instituciones y/o empresas que deseen participar en el Programa deberán formalizarlo mediante un convenio de colaboración, celebrado con la CODE.

En dicho convenio se establecerán el proceso de las evaluaciones médico funcionales, entregables y fechas de cumplimiento.

De las auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 34. En cuanto a los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Desarrollo y seguimiento del programa

Artículo 35. Para el desarrollo y seguimiento del Programa, el Área Administrativa Responsable realizará las siguientes acciones:

- I. Coordinarse con el área de deportes y las instituciones participantes para integrar el programa general de atenciones médicas y/o evaluaciones médico funcionales;
- II. Realizar las atenciones médicas y/o evaluaciones médico funcionales; e
- III. Integrar el expediente por persona con los resultados obtenidos y hacer la entrega correspondiente.

Informes periódicos

Artículo 36. Para la evaluación del programa, el Área Administrativa Responsable realizará las siguientes acciones:

- I. Presentar a la persona Titular de la Dirección General un informe trimestral de las acciones emprendidas;
- II. Presentar a la persona Titular de la Dirección General, un informe anual de las actividades desarrolladas donde se incluyan las personas beneficiarias, las actividades realizadas y los resultados obtenidos; y
- III. Presentar al órgano de vigilancia de la CODE, un informe anual con la documentación que sustente las acciones realizadas por el Programa.

Capítulo VI Modificaciones y responsabilidades

Modificaciones a las reglas

Artículo 37. La persona Titular de la Dirección General, propondrá al Consejo Directivo las modificaciones correspondientes a las presentes Reglas de Operación para su debida aprobación, cuando resulten necesarias.

Supletoriedad

Artículo 38. Podrán utilizarse supletoriamente los lineamientos generales de la CODE y demás disposiciones administrativas aplicables para aquellos casos no contemplados en las presentes Reglas de Operación.

Incremento en la temporalidad de los trámites

Artículo 39. La temporalidad de los trámites de las presentes Reglas de Operación, podrá duplicarse, tratándose de casos fortuitos o fuerza mayor que impidan dar respuesta en los términos previamente señalados.

Responsabilidades administrativas

Artículo 40. El incumplimiento de las presentes Reglas de Operación se sancionará en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Quejas y/o denuncias

Artículo 41. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de las faltas administrativas en la operación del Programa, ante la Comisión o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. A través de la página de la Comisión, la cual puede encontrar en el siguiente link http://www.codegto.gob.mx/?page_id=235;
- II. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Quejas y Denuncias y Responsabilidad Patrimonial, adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, c.p.: 36080;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786).
- IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx, y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la app: <https://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>, así como al correo oic@codegto.gob.mx.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrán presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones.

Publicidad informativa

Artículo 42. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 43. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La CODE garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del programa.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación, tendrán vigencia a partir del día primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2019 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación del programa ampliación y equipamiento del laboratorio de investigación y medicina del deporte para el ejercicio fiscal de 2019».

Situaciones no previstas

Artículo Segundo. Todas aquellas situaciones no previstas en las presentes Reglas de Operación, serán resueltas por la Comisión de a través de la Persona Titular de la Dirección General, la persona responsable del área a la que pertenece el programa, y el Coordinador del mismo.

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la CODE que, expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 04 días del mes de diciembre de 2019.

Titular de la Dirección General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato



Isaac Noé Piña Valdivia

ANEXO I



Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato
Dirección de Cultura Física

Memoria "Actividad Física"

Institución:		Mes del evento:	
Nombre del evento:		Nombre del Responsable:	
Municipio:		Fecha:	
		Programa:	

PERSONAS ACTIVADAS

Nombre del Espacio:		Si es institución educativa mencionar su C.C.T.													
Domicilio:	<table border="1"> <tr> <td>Calle</td> <td>Colonia</td> <td>C.P.</td> </tr> </table>			Calle	Colonia	C.P.									
Calle	Colonia	C.P.													
Atendidos:	TOTALES			6 a 17 años			18 a 29 años			30 a 50 años			51 años y Mas		
	Hombres	Mujeres	Total Gral	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total

Objetivo del evento:

--

Evidencia fotográfica

--	--

--

Nombre y Firma del Director de la Institución o instalación
que reporta

Sellos

--

Nombre y Firma del Director de la Comisión de Deporte Municipal o
equivalente